



Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2024.

ACUERDO No 009

(07 AGO 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN
DISTRITAL DE SANTA MARTA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE
HASTA CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS
(\$407.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) M/CTE.

Este cupo podrá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno o externo, y/u operaciones asimiladas o conexas a estas.

Las operaciones previamente indicadas, se realizarán de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la administración distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes y sujetas al cumplimiento de los requisitos legales.

Parágrafo 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia de la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

Parágrafo 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública. Igualmente, se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su





Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2024.

ACUERDO No. 009

(01 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE HASTA CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cuantía. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero.

Parágrafo 3. Concédase al Ejecutivo Distrital autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito. Dichas operaciones se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito de Santa Marta podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, y la utilización de mecanismos de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés de acuerdo con las normas vigentes establecidas para tal fin, como son las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

Parágrafo: Los recursos generados por las operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas, se utilizarán para financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital Vigente al momento de su celebración.

ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltese al Ejecutivo Distrital hasta el 31 de diciembre de 2027 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la recepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, así como para la atención del servicio de la deuda, en el presupuesto de ingresos y de gastos del Distrito, incorporando los recursos de crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos. De igual manera facúltese al Ejecutivo Distrital para hacer los ajustes correspondientes al plan financiero y al plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo, “SANTA MARTA 500+” en lo atinente a este tipo de endeudamiento.





CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

3

Proyecto de Acuerdo N° 009 – 2024.

ACUERDO No 009

(01 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE HASTA CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción, y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veintisiete (27) día del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

JOSE MANUEL MOZO BLANCO.
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Veintisiete (27) día del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Revisó:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.




SANCION DE ACUERDO No. 009 del 01 de agosto de 2024

EL ACUERDO NO. 009 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE HASTA CUATROCIENTOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$407.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 01 de agosto de 2024, vistas las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (01) días del mes de julio de 2024


CARLOS ALBERTO PINEDO GUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta


Revisó - **RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS** – Director Jurídico Distrital.

Proyecto – Juan Miguel Prada Rivera- P.U.
